



ENTIDAD SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
QUERÉTARO


Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de agosto de 2008.

Oficio: Núm. 412/08

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2007.

DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE:

	Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes
14 AGO. 2008	
Hora:	15:43 NCU
Anexos:	Informe.

015413

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, el cual consta de 7 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00006.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
jmog/tmv

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 19 de noviembre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 25 de abril de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 19 de mayo de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arroja un saldo deficitario acumulado al 30 de junio de 2007 por \$37,582.19 (Treinta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos 19/100 M.N.), al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2007, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 35.34% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$180,029.37 (Ciento ochenta mil veintinueve pesos 37/100 M.N.), ya que el 64.66% de este importe está a cargo de Inventarios y Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$1'911,049.96 (Un millón novecientos once mil cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Participaciones Municipales	\$1'899,999.96 99.42%
b.2)	Ingresos Propios	11,050.00 0.58%
	Total de Ingresos	\$1'911,049.96 100.00%

c) Egresos.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$1'970,277.02 (Un millón novecientos setenta mil doscientos setenta y siete pesos 02/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos		
c.1)	Servicios Personales	\$1'201,261.90 60.97%
c.2)	Servicios Generales	363,199.08 18.43%
c.3)	Materiales y Suministros	136,189.25 6.92%
	Total de Gasto Corriente	\$1'700,650.23 86.32%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$5,745.01 0.29%
	Total de Gasto de Inversión	\$5,745.01 0.29%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	263,881.78 13.39%
	Total de transferencias, subsidios y apor.	\$263,881.78 13.39%
	Total de Egresos	\$1'970,277.02 100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$2'055,956.90 (Dos millones cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'992,342.08 (Un millón novecientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$63,614.82 (Sesenta y tres mil seiscientos catorce pesos 82/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y
- d) El Análisis Financiero.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Qro., y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XII, y 109 fracción VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de

Huimilpan, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada otorgó a sus empleados de confianza la prestación del Fondo de Ahorro por un importe acumulado de \$66,526.27 (Sesenta y seis mil quinientos veintiséis pesos 27/100 M.N.) sin contar con políticas que regulen su manejo y sin apearse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta por este concepto, referente a los topes señalados para no ser considerado como ingreso acumulable, teniendo como consecuencia errores de cálculo, retención y entero del I.S.R. sobre sueldos y salarios.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Encargado de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 17, 95, 96 fracción III, y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en sus Estados Financieros saldos deudores con una antigüedad mayor a los seis meses por \$96,604.00 (Noventa y seis mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) así como saldos acreedores por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) y en la cuenta de Fondos en Garantía por \$2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin que se haya justificado documentalmente su depuración.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Encargado de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de que la Entidad fiscalizada pago de más por concepto de aguinaldo, por un error en el cálculo, un importe de \$17,545.60 (Diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), sin que se haya justificado documentalmente su depuración.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Encargado de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no contó en el periodo fiscalizado con las Políticas y Manuales de Control Interno debidamente autorizados donde se establezcan los lineamientos y parámetros a seguir en las operaciones que refieren al pago de Gastos Médicos, que en el periodo ascendieron a un importe de \$18,288.00 (Dieciocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Qro., y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta diferencias entre los importes contenidos en el ejercicio presupuestal al 30 de junio por concepto de modificaciones presupuestales contra los importes autorizados por el mismo concepto por la Junta Directiva; por ampliaciones presupuestales resultó una diferencia entre los datos contenidos tanto en el ejercicio presupuestal como en la aprobación de la Junta Directiva de \$116,807.28 (Ciento dieciséis mil ochocientos siete pesos 28/100 M.N.), y por el concepto de reducciones resultó una diferencia de \$121,807.28 (Ciento veintiún mil ochocientos siete pesos 28/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Encargado de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 17 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió emitir, autorizar e implementar las Políticas y Procedimientos de Control Interno para regular el desarrollo de las operaciones efectuadas por la Entidad fiscalizada.**

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

términos de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de Junio de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.